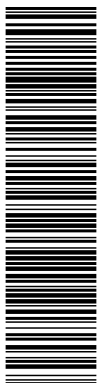


DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108, Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 1 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2223348 YNI2P-7WL50-6F3T1_63D308078595B5F2C5F59F3ECCFC1C952C8CE75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sansebastian.es/verificador/firmae1



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



D. JUAN TORRES GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE (CIF G-83768697), PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN APADIS QUE ABARQUE DESDE 2015 AL 2023 QUE PONGA FIN A LAS DIVERGENCIAS Y CONFLICTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y APADIS PARA SU DEBATE EN EL PLENO DE ENERO DE 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su sesión de 21 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobó por unanimidad una moción con el texto siguiente:

“MOCIÓN

Instar al gobierno municipal de San Sebastián de los Reyes a que, con el fin de solucionar definitivamente el problema generado por el ayuntamiento, actualmente vigente, con la Asociación APADIS, ahora Fundación APADIS, cree una vía para compensar las anualidades del canon que van desde 2015 a 2023 análoga a la utilizada en relación con el canon devengado a partir de 2024, basada en la elaboración, tramitación y aprobación de un Convenio que valore la función social de la entidad, de cuantía y valor idénticos al del canon del derecho de superficie, en consonancia con lo establecido en la escritura pública de 1 de junio de 2005 y a los unánimes acuerdos plenarios anteriores que garantice el futuro y las actividades de integración social que realiza esta organización.”

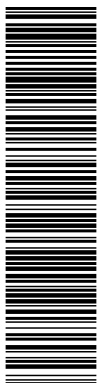
Durante el debate de aquella moción, el gobierno municipal conminó al grupo proponente, Izquierda Independiente, a que aportara una solución concreta al problema existente. Ante este requerimiento político y con el objetivo de avanzar en una solución definitiva presentamos, para su aprobación en este pleno, el siguiente texto de convenio entre la Asociación APADIS y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Y LA ASOCIACION APADIS PARA LA COMPENSACIÓN DEL CANON POR LA CESION DE DERECHO DE SUPERFICIE, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2015 A 2023, CON ARREGLO A LO ESTIPULADO EN LA ESCRITURA OTORGADA EL 1 DE JUNIO DE 2005, ANTE EL NOTARIO D. EMILIANO ALVAREZ BUITRAGO, NÚMERO 1824 DE PROTOCOLO

En San Sebastián de los Reyes, a ___ de _____ de 2025

REUNIDOS:

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconvenioconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108 , Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 2 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



DE UNA PARTE: EXCMA. SRA. DÑA. LUCÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALONSO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), cuyas demás circunstancias personales no se consignan por intervenir en el ejercicio de su cargo oficial y que, por notoriedad, consta.

Y DE OTRA: D/Dña. xxxxx xxxx xxxxx, mayor de edad, con DNI/NIF xxxxxxxxxx, con domicilio a estos efectos en Avenida de Aragón, nº 14, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en su calidad de PRESIDENTE/A de la ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (APADIS).

INTERVIENEN:

La primera, en su condición de representante legal del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (Madrid), según establece el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

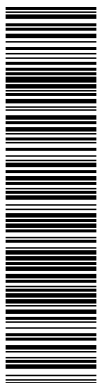
Y, el segundo, como representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (APADIS), domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avenida de Aragón, nº 14, y NIF nº G-28824043, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 4521; declarada de Utilidad Pública en virtud de Orden de 28 de noviembre de 1997 del Ministerio del Interior; quien manifiesta la vigencia del cargo, así como que no ha variado la capacidad de la asociación por él representada.

RECONOCIMIENTO DE CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

EXPONEN / MANIFIESTAN:

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependientetextoconvenioconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108, Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 3 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



I.- Que en virtud de escritura pública otorgada el 1 de junio de 2005, ante el Notario de San Sebastián de los Reyes D. Emiliano Álvarez Buitrago, número 1824 de orden de su protocolo, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes cedió a la Asociación APADIS, que aceptó, el derecho de superficie sobre la porción de 3.011 metros cuadrados segregada de la finca registral nº 28.895, para la instalación en la misma de una gasolinera y un túnel de lavado, cuya explotación se llevaría a cabo por personal con discapacidad de la Asociación. Se estableció como plazo de duración del citado derecho hasta el día 23 de octubre de 2071, y se fijó como canon anual de la cesión el seis por ciento del valor de la parcela, establecido éste en 787.376,50 euros, rigiéndose en lo demás este derecho de superficie por las mismas cláusulas que rigen a su vez el derecho de superficie anteriormente concedido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en favor de la Asociación APADIS sobre la finca registral nº 35.175. En la misma escritura, APADIS ratificó la subrogación de Greemoil San Sebastián, S.L. en la posición contractual que ostentaba Greemoil, S.A., empresa que, como continuadora de esta última, sigue explotando en la actualidad la estación de servicio.

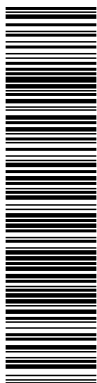
II.- En la mencionada escritura de 1 de junio de 2005, en su estipulación segunda, se estableció que el importe del canon anual de la cesión fijado en ésta “así como el establecido en su momento para la otra parcela colindante se incorporará a un Convenio entre el Ayuntamiento y APADIS, actualmente en elaboración, en donde figurarán debidamente valorados los servicios que dicha Asociación preste, a su vez, a la Administración municipal y las fórmulas de compensación que ambas partes tengan por conveniente establecer.”

III.- Mediante Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y APADIS el 28 de noviembre de 2023, ambas partes establecieron la fórmula para la compensación del canon de derecho de superficie que se devengara en el ejercicio 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años, y que está vigente en la actualidad.

IV.- Respecto a las anualidades de canon anteriores a 2024, el Ayuntamiento y APADIS no llegaron a suscribir el Convenio establecido en la estipulación segunda de la reiterada escritura de 1 de junio de 2005, pese a que la Asociación en ningún momento dejó de prestar sus servicios sociales de interés general a favor del municipio de San Sebastián de los Reyes. Así las cosas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó en sus sesiones de 9 de diciembre de 2020 y el 28 de septiembre de 2021 sendas resoluciones acordando reclamar a APADIS el pago del canon correspondiente a los años no prescritos por un importe total de 309.490,53 € (canon ejercicios 2015 a 2019) en la primera y 374.049,35 € en la segunda (los de los años indicados anteriormente más el canon del ejercicio de 2020 e intereses de demora).

V.- Como quiera que APADIS no abonó las anualidades reclamadas por Ayuntamiento, en el entendimiento por parte de la Asociación de que si no había llegado a suscribirse el Convenio establecido en la estipulación segunda de la

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108 , Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 4 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



escritura pública de 1 de junio de 2005 no era por causa imputable a APADIS, que venía prestando sin interrupción sus servicios sociales al municipio a los que dicha estipulación se refería, el Ayuntamiento interpuso demanda de reclamación de cantidad contra la Asociación, dando lugar al Procedimiento Ordinario 18/2023 que se sustancia en el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Alcobendas.

VI.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024 tomando en consideración, entre otros antecedentes, que, estando sub iudice el resultado final de la reclamación de deuda efectuada por el Ayuntamiento a APADIS, y habiéndose devengado el canon de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, cuantías que aparecen en la contabilidad municipal como ingreso de derecho privado, y que el principio de prudencia impone que “no deben contabilizarse aquellos [ingresos] que sean potenciales o se encuentran sometidos a condición alguna” (Principios Contables Públicos aprobados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas), situación, la de sometimiento a una condición, que se desprende de la escritura pública de constitución de los derechos de superficie otorgada el día 1 de junio de 2005 por el Notario D. Emiliano Álvarez Buitrago con el número 1824 de su protocolo, a favor de APADIS, decidió, sin dejar prescribir en ningún caso la acción de reclamación del canon correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, postergar su decisión de reclamar tales cantidades hasta la resolución judicial del Procedimiento Ordinario 18/2023 que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Alcobendas. y como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

VII.- En este estado de las cosas, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024 aprobó por unanimidad la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Independiente, quedando fijada la posición plenaria en relación con la moción en los siguientes términos: “Instar al gobierno municipal de San Sebastián de los Reyes a que, con el fin de solucionar definitivamente el problema generado por el ayuntamiento, actualmente vigente, con la Asociación APADIS, ahora Fundación APADIS, cree una vía para compensar las anualidades del canon que van desde 2015 a 2023 análoga a la utilizada en relación con el canon devengado a partir de 2024, basada en la elaboración, tramitación y aprobación de un Convenio que valore la función social de la entidad, de cuantía y valor idénticos al del canon del derecho de superficie, en consonancia con lo establecido en la escritura pública de 1 de junio de 2005 y a los unánimes acuerdos plenarios anteriores que garantice el futuro y las actividades de integración social que realiza esta organización.”

VIII.- Para dar cumplimiento a la anterior decisión, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el [16 de enero de 2025], fijó posición a favor de la elaboración, tramitación y aprobación del texto del presente Convenio, incluido en la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Independiente, en virtud del cual se compensan las anualidades del canon del derecho de superficie constituido a favor de APADIS, que van desde 2015 a 2023, con la valoración de los servicios que la Asociación ha prestado al municipio durante cada una de dichas anualidades, como

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2223348 YNI2P-7WL50-6F3T1_63D30807859565F2C5F59F3ECCFC1C952C9CE75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sansebas.com/verificador/?idoma=1>

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconvenioconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108, Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 5 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



materialización de la función social de la entidad, en consonancia con lo establecido en la estipulación segunda de la escritura pública de 1 de junio de 2005.

IX.- En virtud de cuanto antecede, y por cuanto la cesión del derecho de superficie cumple el fin social de posibilitar la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, y los beneficios económicos que APADIS percibe de la explotación de la Estación de Servicio instalada en la parcela se destinan íntegramente a financiar sus propias actividades carentes de ánimo de lucro y declaradas de Utilidad Pública, con la consiguiente generación de valor social del cual se beneficia la ciudadanía del municipio de San Sebastián de los Reyes al mejorar sensiblemente las posibilidades de atención, apoyo e inclusión de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, y sus familias, y con el propósito de evitar que el pago del canon del derecho de superficie suponga para APADIS una carga gravosa que económicamente le dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus fines benéficos y asistenciales a la población, es deseo de ambas partes, suscribir este Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

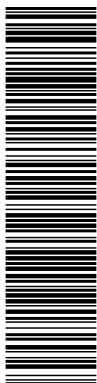
El objeto del presente Convenio lo constituye el establecimiento de la fórmula de compensación del canon a cargo de APADIS respecto de las anualidades que van desde 2015 a 2023 por la cesión del derecho de superficie a su favor, dando cumplimiento a lo determinado en la estipulación segunda de la escritura pública otorgada el 1 de junio de 2005, ante el Notario de San Sebastián de los Reyes D. Emiliano Álvarez Buitrago, número 1824 de protocolo.

SEGUNDA.- Cuantía de las partidas objeto de compensación

Por una parte, el importe del canon del derecho de superficie otorgado sobre las fincas registrales 35175 y 49536, ubicadas en la confluencia de la Avenida de Pirineos c/v a Paseo de Europa, de San Sebastián de los Reyes, en cada uno de los años desde 2015 a 2023, es de 495,23 euros (finca 35175) y 47.242,59 euros (finca 49536), más IVA (21%), por lo que asciende, en total, a 57.762,76 euros en cada ejercicio, y a 519.864,84 euros en el conjunto de los nueve años de 2015 a 2023.

Por la otra parte, la valoración económica de los servicios prestados por APADIS a la ciudadanía del municipio en cada una de dichas anualidades, cuantificada por la Asociación conforme a las facturas y justificantes de pago de los

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconvenioconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108 , Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 6 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



costes abonados por su parte para esta finalidad, que conserva a disposición del Ayuntamiento, y se adjuntarán como anexos a la firma del convenio, es la siguiente:

- Año 2015: 79.240,04 €
- Año 2016: 80.554,74 €
- Año 2017: 84.584,99 €
- Año 2018: 88.499,07 €
- Año 2019: 107.262,73 €
- Año 2020: 98.334,04 €
- Año 2021: 117.209,37 €
- Año 2022: 118.845,52 €
- Año 2023: 128.162,47 €

Lo que suma, en total, la cantidad de 902.692,97 euros, por el conjunto de los nueve ejercicios.

TERCERA.- Compensación.

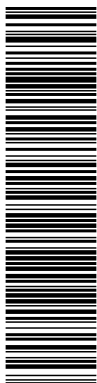
En atención a las cantidades resultantes, 519.864,84 euros por el concepto de canon anual de los ejercicios 2015 al 2023, y 902.692,97 euros por el de la valoración económica de los servicios sociales prestados por APADIS a la población del municipio de San Sebastián de los Reyes en los mismos años, el Ayuntamiento estima íntegramente compensado el canon del derecho de superficie correspondiente a las mencionadas anualidades, a los efectos previstos en la estipulación segunda de la escritura pública de 1 de junio de 2005, sin que APADIS le adeude por dicho concepto en la actualidad cuantía alguna.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento se obliga a:

- 1.- En virtud de lo recogido en la cláusula precedente, a cancelar contable y jurídicamente, las deudas a cargo de APADIS que tenga registradas en la contabilidad municipal por razón del canon del derecho de superficie de los años 2015 a 2023, incluidas las relativas a intereses por impago del principal, atendiendo*

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconvenioconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108 , Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 7 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



al principio de prudencia que rige la contabilidad pública, con arreglo al cual no deben contabilizarse los ingresos sometidos a condición, que es el caso, existencia de condición suspensiva, que se establece en la estipulación segunda de la escritura pública de 1 de junio de 2005.

2.- Adoptar los acuerdos y decisiones que resulten necesarios para revocar y dejar sin efecto las resoluciones de la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de 9 de diciembre de 2020 y el 28 de septiembre de 2021 que acordaron reclamar a APADIS el pago del canon del derecho de superficie correspondiente a los años no prescritos.

3.- Dejar sin efecto cualquier retención que tenga establecida por razón del canon sobre los derechos de crédito que APADIS ostenta frente al Ayuntamiento, y proceder sin demora a su abono a la Asociación.

APADIS se obliga a:

1.- Conservar a disposición del Ayuntamiento, durante el plazo de cuatro años desde la firma de este Convenio, la documentación acreditativa de los costes abonados para la prestación de los servicios desglosados y cuantificados en los anexos 1 a 9, y facilitar en todo momento su control y supervisión por parte de la intervención o servicios técnicos del Ayuntamiento.

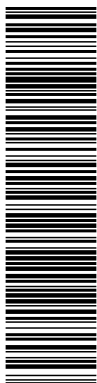
2.- Atender en el plazo máximo de 15 días los requerimientos que le dirija el Ayuntamiento para emitir memoria justificativa de los servicios prestados que se incluyen en los anexos 1 a 9.

Ambas partes se obligan a:

1.- Presentar conjuntamente en el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Alcobendas, en el Procedimiento Ordinario 18/2023, escrito solicitando la terminación y archivo de las actuaciones en virtud de la transacción alcanzada, sin imposición de costas.

2.- Ejecutar en sus respectivos ámbitos las actuaciones que resulten precisas para el mejor cumplimiento de este Convenio y que este produzca los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el mismo.

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconvenioconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108 , Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 : 00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 8 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



QUINTA.- Resolución.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

SEXTA.- Duración.

La vigencia de este Convenio se inicia en la fecha en que se suscribe, que es la que figura en su encabezamiento, y no concluirá hasta que las partes hayan cumplido totalmente las obligaciones que respectivamente les competen en virtud de lo establecido en el presente clausulado.

SÉPTIMA.- Régimen de modificaciones.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

OCTAVA.- Protección de datos.

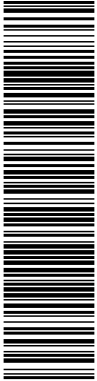
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al representante de APADIS, que sus datos personales se incorporan a ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes con la finalidad de gestionar las relaciones institucionales, los convenios y la agenda de contactos. Se informa asimismo de que tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición que legalmente le corresponden.

NOVENA.- Resolución de cuestiones litigiosas.

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, cumplimiento o interpretación del presente Convenio o relacionados con él directa o indirectamente, y tratarse de una materia de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2223348 YNI2P-7WL50-6F3T1 63D908789865F2C5F63F9ECCFC1C952C8CE75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sansebas.com/verificador/?idoma=1

DOCUMENTO Anexo de registro: 13012025_ori _MocionIzquierdaIndependienteconAPADIS_signed.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1108, Fecha de entrada: 13/01/2025 8:56 :00
OTROS DATOS Código para validación: YNI2P-7WL50-6F3T1 Página 9 de 9	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2223348 YNI2P-7WL50-6F3T1 63D3080789865F2C5F63F3ECCFC1C952C8CE75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sstreyes.es/verificador/firmae=1



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
GRUPO MUNICIPAL



naturaleza civil, las partes intervinientes se someten a los Tribunales de este orden jurisdiccional de Alcobendas.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

ES:13012025
***S040** 6T QIS I3\0I\50S2 GOW NU
E.T.LWdgo Por LOBRES GABGIA LUVAI -

POR EL AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACION APADIS
PRESIDENTE/A"

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Independiente presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1- Instar al Gobierno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a llegar a un acuerdo con la Asociación APADIS para la elaboración y firma de un convenio con el texto propuesto en la exposición de motivos que abarque desde el año 2015 al año 2023 con el objetivo de **poner fin a las divergencias y conflicto existente entre el ayuntamiento y APADIS.**

San Sebastián de los Reyes, 12 de enero de 2025

Juan Torres García
Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Independiente

CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

YOLANDA DUART ROSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

10. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN APADIS QUE ABARQUE DESDE 2015 AL 2023 QUE PONGA FIN A LAS DIVERGENCIAS Y CONFLICTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y APADIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 60.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Independiente, con fecha 13 de enero de 2025 y con registro general de entrada número 1108, así como la enmienda de adición presentada por el grupo municipal Vox y que ha sido aceptada por el proponente.

Tras la lectura del texto final y debate, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **4** (3 II-ISSR, 1 VOX)

VOTOS EN CONTRA: **5** (5 PSOE,)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **14** (11 PP, 1 MM-VQ, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito))

En consecuencia, **no resulta aprobada la fijación de la posición plenaria** en el sentido de la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Independiente para la firma de un convenio entre el gobierno municipal y la asociación APADIS que abarque desde 2015 al 2023 que ponga fin a las divergencias y conflicto entre el ayuntamiento y APADIS.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO